

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.357**  
**MATERIA:** APRUEBA ORDENANZA  
PARA EL OTORGAMIENTO DE  
BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

**PUTAENDO, 09 DE AGOSTO DE**

**2022**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, el presupuesto municipal año 2022 aprobado mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 25 de fecha 15 de diciembre de 2021, decreto alcaldicio N° 3.665 de fecha 16 de diciembre de 2021 que aprueba dicho presupuesto, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; artículo 118 y 122 de la Constitución Política de la República, dictamen N° 2023 del año 1999 de la Contraloría General de la República; sesión de Concejo Municipal N° 46 de fecha 14 de junio de 2022 y n° 47 de fecha 22 de junio de 2022 en que se aprueba la creación de la beca deportiva municipal.

**CONSIDERANDO:**

1- Que las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, gozando de potestad para dictar resoluciones, las cuales pueden revestir la forma jurídica de ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios e instrucciones

2- Que el artículo 04° letra f), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que "Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado funciones relacionadas con el deporte"

3- Que por mandato del artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

4- Que a su vez el artículo 122 de la precitada norma, dispone que las municipalidades gozarán de autonomía para la administración de sus finanzas.

5- Que de conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen n° 2.023 del año 1999, las becas que otorgue el municipio deben regularse a través de una ordenanza municipal en la que se establezca en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas.

6- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley 18.695, las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

7- Que en virtud de aquello y existiendo en la comuna de Putaendo, niños, niñas, jóvenes y adultos que realizan actividades deportivas competitivas



a nivel nacional e internacional es voluntad de la entidad municipal contribuir con un aporte a aquellos deportistas que cuentan con proyección en su disciplina.

8- Que por todo lo anterior se hace necesario respaldar a los deportistas y organizaciones deportivas de la comuna, quienes gracias a sus logros deportivos merecen el reconocimiento de nuestra comuna.

#### DECRETO:

1- **APRUEBESE** en todas sus partes la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS**, cuyo texto íntegro pasa a desarrollarse a continuación:

#### TITULO PRIMERO AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 1°:** La Municipalidad de Putaendo, con el objeto de fomentar la formación y práctica deportiva con fines competitivos de nivel nacional e internacional en diversas categorías de edades y niveles y además considerando que los gastos derivados de esta actividad deportiva son de alto costo para los deportistas y sus familias, dificultando su participación, es que se establece la "Beca Municipal Deportiva" la que tendrá un carácter permanente por medio del presente cuerpo normativo.

La presente ordenanza establece el marco normativo de la beca deportiva, los requisitos de postulación, criterios de selección de beneficiados, su formalización y demás normas aplicables.

**Artículo 2°:** La beca deportiva es un beneficio económico anual destinado a deportistas de la Comuna de Putaendo que practican disciplinas deportivas de manera sistemática de alta exigencia distintas al deporte recreativo o amateur, y que cumplen con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 3° CONCEPTOS:** Para efectos de la entrega de la Beca Deportiva se distinguen tres tipos de beneficiarios, los que es posible definirlos bajo los siguientes conceptos.

- **Deportista en formación con proyección deportiva:** Los deportistas en formación con proyección deportiva se caracterizan por sus condiciones aventajadas en el desarrollo de una disciplina deportiva, en donde prevalecen sus capacidades físicas, técnicas, tácticas, o bien sus resultados, le permiten destacar entre sus pares, y teniendo potencial para el desarrollo de la disciplina en forma competitiva.
- **Deportista Destacado:** Se trata de deportistas con desempeño sobresaliente a nivel Inter escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional o internacional, considerando

en primera instancia los deportes financiados por el **Instituto Nacional de Deportes** (a excepción de las disciplinas recreativas), los reconocidos por el **Comité Olímpico de Chile** y luego los deportes con **certificación Internacional**.

- **Deportista de Alto Rendimiento:** Los deportistas de alto rendimiento, son aquellas personas que dedican la mayor parte de su tiempo a entrenamientos de alta exigencia y que por sus logros y sus resultados representan al País a nivel Regional, Nacional e Internacional.

## TITULO SEGUNDO

### OBJETIVO Y FOCALIZACION

**ARTICULO 4° Objetivo:** La presente ordenanza tiene por finalidad respaldar el trabajo y desarrollo de alta competición, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional, en deportistas de la comuna de Putaendo.

**ARTICULO 5° Focalización:** Con el propósito de que el beneficio de la presente beca llegue a los que realmente lo necesitan, se establecen, como criterios de focalización, los que se señalan a continuación:

- Que el postulante haya completado satisfactoriamente el proceso de postulación.
- Que el postulante resida en la comuna y represente a ésta y/o a Chile en competencias deportivas locales, regionales, nacionales o internacionales.
- Que el beneficio que se otorgue cuente con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO 6°** El beneficio se otorgará en base a los siguientes criterios técnicos y los montos serán los siguientes:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	APORTE
NIVEL 1	<b>PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES DE CARACTER INTERNACIONAL:</b> Se beneficiará a deportistas que participen o hayan participado en competencias internacionales como Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Invierno o Verano, Mundial de su disciplina o Juegos Panamericanos o Parapanamericanos, campeonatos internacionales oficiales de su disciplina, en la categoría adulta o junior en los 12 meses previos a la postulación.	<b>\$1.000.000</b>

<b>NIVEL 2</b>	<b>PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES DE CARÁCTER NACIONAL:</b> Se beneficiará a deportistas que participen o hayan participado en campeonatos nacionales oficiales de su disciplina, campeonatos nacionales universitarios de su disciplina o campeonatos nacionales federados, en los 12 meses anteriores a la fecha de postulación.	<b>\$750.000</b>
<b>NIVEL 3</b>	<b>PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES DE CARÁCTER REGIONAL:</b> Deportistas que participen o hayan participado en disciplinas o pruebas individuales o colectivas en campeonatos regionales federados, finales regionales de los juegos deportivos escolares, finales regionales en juegos universitarios, en los 12 meses previos a la fecha de postulación.	<b>\$500.000</b>
<b>NIVEL 4</b>	<b>PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL O COMUNAL:</b> Deportistas en la categoría infantil, juvenil o adulto en pruebas individuales o colectivas y que, de acuerdo a sus resultados o marcas, hayan logrado en dichas competencias, dentro de los 12 meses previos a la fecha de postulación, alguno de los siguientes resultados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medalla de oro, plata o bronce en juegos escolares etapa provincial o comunal.</li> <li>• Medalla de oro, plata o bronce en campeonatos federados provinciales o comunales.</li> <li>• Medalla de oro, plata o bronce en campeonatos comunales o provinciales de su disciplina organizados por clubes deportivos o municipalidades.</li> </ul>	<b>\$300.000</b>

**TITULO TERCERO**  
**DE LAS POSTULACIONES**

**ARTICULO 7°** Las postulaciones se realizarán mediante entrega de documentación solicitada en la Oficina de DEPORTES Municipal. La que debe estar dirigida a la Unidad de Deporte y Recreación, quién recibirá las solicitudes durante dos períodos; el primer período será desde el: **primer día hábil del mes de enero de cada año al último día hábil del mismo mes de Mayo (competencias 1° Semestre)**, y el segundo período desde el: **primer día hábil del mes de junio hasta el último día hábil del mes de Agosto (competencias de 2° semestre)**.

Sin embargo, y en casos excepcionales se permitirá el ingreso de solicitudes que serán presentadas como casos especiales a la consideración del Honorable Concejo Municipal fuera de los plazos establecidos en este reglamento.

Con todo, el primer año de ejecución, el plazo de postulación del presente artículo no se considerará, entregándose las becas hasta el agotamiento de los recursos asignados para éstas.

**ARTICULO 8°** Los requisitos para postular serán:

- Ser residente de la comuna de Putaendo.
- Ser persona natural mayor de doce (12) años. Se exceptúa a las y los deportistas de la disciplina de gimnasia artística y deportiva, cuya edad mínima será de ocho (8) años.
- Haber completado el formulario de Postulación.
- En caso de que el postulante sea miembro de una federación, asociación, liga, club deportivo, o participe en representación de establecimiento de educación básica, secundaria o superior, será deseable aunque no excluyente el patrocinio de la organización deportiva a la que pertenezca, que dé fe, mediante carta de presentación, del hecho de que el postulante se dedica de manera competitiva a la práctica de una disciplina deportiva, que su desempeño es destacado y que participa en competencias a nivel regional, nacional y/o internacional. En caso de que el postulante no sea miembro de alguna organización de esta categoría, este requisito no será considerado.
- Otorgar retribución social, esto es, que los postulantes deberán ofrecer un servicio comunitario que apoye el desarrollo de las prácticas físicodeportivas de los vecinos de la comuna de Putaendo, a requerimiento de Departamento de Deportes Municipal.

**ARTICULO 9°** Para postular, se exigirá la siguiente documentación:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Postulante
- Certificado de Residencia de la comuna, (Junta de Vecinos o Carabineros de Chile)
- Certificado de Estudio Alumno Regular, cuando el postulante se encuentre cursando estudios básicos, secundarios o superiores.
- Poder simple del tutor, respaldando postulación en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años.
- Currículum deportivo, con principales resultados de los últimos 12 meses.
- Certificado o documento que acredite su participación o logro en las distintas competencias.
- Certificado o documento de la universidad que acredite logro deportivo universitario en caso que corresponda.
- Certificado o documento de la federación deportiva de su disciplina acreditando participación o logro en caso que corresponda.
- Certificado o documento del Instituto Nacional de Deportes que acredite participación o logro en caso que corresponda.
- Certificado o documento de organizador de competencia (club deportivo o municipalidad) que acredite participación y logro en caso que corresponda.

La falta de cualquier requisito o documentación será causal de eliminación del proceso de postulación, sin perjuicio de lo dispuesto en relación a la carta de presentación.

**ARTÍCULO 10°** Las postulaciones serán recibidas, desde el inicio del período de postulación en el Departamento de Deportes Municipal ubicada en calle Chacabuco N° 460, Putaendo, de acuerdo a lo establecido en Art. 7° .

Todos los postulantes serán capacitados y asesorados por el Departamento de Deportes Municipal; instancia que aclarará los procedimientos establecidos en las bases, hará entrega de los formularios de postulación y orientará respecto a la presentación de la beca. Las postulaciones recibidas que no adjunten toda la documentación requerida, serán devueltas al postulante en el momento de la apertura y no pasará a las etapas posteriores.

#### **ARTICULO 11° Criterios de Evaluación**

- Nivel técnico del postulante
- Logros deportivos alcanzados (últimos 12 meses a la fecha).

La aplicación de la Pauta de Evaluación es exclusiva responsabilidad de los profesionales del Departamento de Deportes Municipal y de profesionales que hayan sido designados para este proceso.

#### **TITULO CUARTO** **DE LA FORMALIZACION DE LA BECA**

**ARTICULO 12°** El otorgamiento de la beca se formalizará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, el que deberá indicar el monto y beneficiario de los recursos asignados y el compromiso de retribución comunitaria. Todo lo cual, supeditado al proyecto deportivo y objetivos fundamentales proporcionados por el deportista en su postulación.

**ARTICULO 13°** El pago de la beca se realizará mediante cheque nominativo o transferencia a nombre del beneficiario, cuya entrega se realizará con posterioridad a la fecha que quede firme el decreto alcaldicio que la aprueba.

En el caso que el beneficiario sea menor de edad, el cheque podrá ser extendido al nombre de su apoderado o representante legal, para lo cual, al momento de la entrega del beneficio, deberá acompañar certificado de nacimiento, sentencia judicial, declaración jurada o cualquier otro documento que permita establecer que el beneficiario se encuentra bajo su patria potestad o cuidado personal.

**ARTICULO 14°** el deportista becado deberá hacer uso de los recursos asignados en conformidad al objeto de la presente ordenanza, el que deberá observar el contenido del proyecto deportivo y sus objetivos.

No se permitirá la reasignación de los recursos. El mal uso del beneficio hará caducar el derecho, debiendo restituir los fondos a la Municipalidad.

#### **TITULO QUINTO**

### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

**ARTICULO 15°** Será obligación de los deportistas destacados beneficiados realizar al menos una actividad deportiva que aporte al desarrollo de la comuna, ya sea en su entorno inmediato (Barrio), o a nivel comunal. Para ambos casos la actividad deberá efectuarse obligatoriamente en coordinación con el Departamento de Deportes de la I. Municipalidad de Putaendo.

La infracción a esta obligación hará perder el derecho a postular en el futuro hasta que se verifique su cumplimiento.

**ARTICULO 16°** El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, y en especial, aquellas personas que adulteren o falsifiquen los documentos requeridos, faculta al Municipio para emprender las acciones legales que correspondan.

#### **ARTICULO 17° De la supervisión e implementación:**

Deléguese la implementación de este Programa de becas en el Departamento de Deportes de la I. Municipalidad de Putaendo, sin perjuicio de la supervisión y seguimiento que le corresponda a la Dirección de Desarrollo Comunitario en la materia.

Aprobada la documentación con simple firma a través de visto bueno de la Autoridad Comunal, se derivarán los antecedentes a la DIDECO para la tramitación de la Beca deportiva, la cual adjuntará la certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas, y además deberá someter la nómina de postulantes seleccionados por el Departamento de Deportes a acuerdo de Concejo Municipal, para posteriormente gestionar la emisión del Decreto Alcaldicio que promulgue el acuerdo que aprueba el otorgamiento de la Beca, conforme lo señalado en el art.65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **TITULO FINAL**

**ARTICULO 18° Financiamiento.** Según presupuesto vigente aprobado por el H. Concejo Municipal para el año en curso, se asignarán becas hasta el máximo anual disponible, con cargo a la cuenta 215.24.01.999.003 "Otras transferencias no consideradas".

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO 01° Excepciones.** Durante el primer año de ejecución del presente beneficio, no será obligatorio para los postulantes acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de postulación del artículo 8° de la presente ordenanza, bastando para entenderse cumplidos, la certificación que haga el Director de Deportes.

- 2- **ORDENESE** La publicación de la presente ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Putaendo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**EDISON LUCERO SEGURA** ✪  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO QUIROZ CHAMORRO**  
**ALCALDE**

MQCH/EDLS/JMC/CVM

DISTRIBUCION:

- 1- Alcaldía
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Dirección Jurídica
- 4- Dirección de Control
- 5- Dirección de Administración y Finanzas
- 6- Dideco
- 7- Deportes